



**ACUERDO  
CONSEJO SUPERIOR  
10 de Noviembre de 2017**

**Por el cual se expiden y aprueban los Valores de los Derechos  
Pecuniarios aplicables en la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID,  
para la vigencia 2018.**

El Consejo Superior de la Fundación Tecnológica de Madrid en uso de la Autonomía consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y de sus Facultades legales en especial las que le confiere el Artículo 29 de la ley 30 de 1.992, así como lo dispuesto en su Estatuto vigente, y

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación Tecnológica de Madrid es una Institución de Educación Superior que dentro de su actuar atiende lo establecido en la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior.

Que de conformidad con el artículo 122º de la Ley 30 de 1992, así como lo previsto en la Resolución No. 2034 del 28 de Octubre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, entre el primero (1º) de noviembre y el quince (15º) de diciembre de cada año, las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, deberán dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del correo electrónico: [pecuniariosamineducacion.gov.co](mailto:pecuniariosamineducacion.gov.co), la dirección del sitio web en donde se publiquen los actos internos mediante los cuales establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en el próximo año, así como también la justificación de que trata el artículo siguiente cuando ello resulte procedente.

Que las instituciones de educación superior y las entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, deberán reportar en el SNIES, para los estudiantes nuevos, el valor de la matrícula de cada programa, y para los estudiantes antiguos el promedio simple del valor de la matrícula de cada programa.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 10º de la Resolución 2034 del 28 de Octubre de 2016, se tiene que las instituciones de educación superior de carácter privado, para efectos de elaborar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Que se hace necesario establecer y aprobar los valores por concepto de los distintos derechos pecuniarios aplicables para la vigencia 2018.

### ACUERDA

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento equivalente al 4,05 % en todos los valores de los derechos pecuniarios aplicables para la vigencia 2017 en la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID, de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Aprobado Año 2017</b>	<b>Con Incremento Año 2018</b>	<b>Aprobado AÑO 2018</b>
		4,05%	
Derechos de Inscripción	75.000	78.038	78.000
Matrícula Programas Técnicos	1.156.000	1.202.818	1.202.000
Matrícula Programas Tecnológicos	1.387.000	1.443.174	1.443.000
Exámenes Supletorios	34.500	35.897	35.000
Certificaciones y Constancias	8.200	8.532	8.500
Contenidos Programáticos	23.800	24.764	24.000
Duplicado Carné Estudiantil	17.200	17.897	17.500
Derechos Grado Técnicos Profesionales	169.500	176.365	176.000
Derechos Grado Tecnológicos	249.000	259.085	259.000
Seminario Grado Técnicos Profesionales	570.000	593.085	593.000
Seminario Grado Tecnológicos	690.000	717.945	717.000
Copia acta de grado	54.500	56.707	56.000
Copia diploma	131.000	136.306	136.000
	<b>Acuerdo 12/12/2016</b>		<b>Acuerdo 08/11/2017</b>



Nota: Los valores aprobados para la vigencia 2018, en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, deben entenderse como el promedio simple para todos los efectos.

ARTÍCULO 2º. Informar al Ministerio de Educación Nacional y reportar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, lo correspondiente y en los términos de la Resolución No. 2034 del 28 de Octubre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. Publicar y tener disponible en la página de inicio del sitio web de la Institución, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios aquí aprobados.

ARTÍCULO 4º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2017.



**ANDRÉS M. GARZÓN D.**  
Presidente



**YEISSON G. GARZÓN D.**  
Secretario General (E)